



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **08 MAY 2018**

VISTOS:

El Expediente N° 35-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3007603), Exp. N° 43-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3139442); Informe de Precalificación N° 24-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3817579), de fecha 03 de mayo de 2018 procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):

▪ **Ing. LUIS CORNELIO HERRERA VALQUI:**

- Cargo : Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Documento de designación : RER N° 451-2016-GR.CAJ.P.
- Periodo Laboral : Desde el 06 de octubre de 2016.
- Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
- Situación laboral : Continúa en el cargo.

▪ **Ing. LIZBETH SALDAÑA CEDRÓN:**

- Cargo : Ingeniero civil.
- Área : Sub Gerencia de Estudios.
- Tipo de contrato : Contrato Administrativo de Servicios - CAS.
- Situación laboral : Continúa en el cargo.

▪ **Arq. KELLY AGUILAR RODRIGUEZ:**

- Cargo : Evaluadora de expedientes técnicos.
- Área : Sub Gerencia de Estudios.
- Tipo de contrato : Reposición judicial.
- Situación laboral : Continúa en el cargo.

B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Se investiga la presunta comisión de faltas disciplinarias en las que habrían incurrido los investigados según el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 08 MAY 2018

N°	INVESTIGADO	FALTA	FUNCIÓN INCUMPLIDA	HECHOS
1	Ing. LUIS CORNELIO HERRERA VALQUI - Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.	Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre " <i>d) La negligencia en el desempeño de las funciones</i> ".	- Artículo 98° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 020 - 2005 -GRCAJ - CR modificado por Ordenanza Regional N° 01 - 2009 -GRCAJ -CR cuyo tenor dicta: "<i>Elaborar expedientes técnicos de proyectos de inversión en infraestructura</i>". - Función asignada vía Memo N° 216-2016-GR-GRI (MAD N° 2545216), por el que se le encomienda elaborar expediente técnico adicional del proyecto "<i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i>".	Retardo excesivo en la elaboración de expediente técnico adicional del proyecto " <i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i> ".
2	Ing. LIZBETH SALDAÑA CEDRÓN - Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Estudios.	Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre " <i>d) La negligencia en el desempeño de las funciones</i> ".	- Función asignada vía Memo Múltiple N° 008-2016-GR-CAJ-GRI-SGE (MAD N° 2553978), por el que se le encomienda elaborar de manera muy urgente el expediente técnico adicional del proyecto "<i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i>".	Retardo excesivo en la elaboración de expediente técnico adicional del proyecto " <i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i> ".
3	Arq. KELLY AGUILAR RODRIGUEZ - Evaluadora de expedientes técnicos.	Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre " <i>d) La negligencia en el desempeño de las funciones</i> ".	- Función asignada vía Memo Múltiple N° 008-2016-GR-CAJ-GRI-SGE (MAD N° 2553978), por el que se le encomienda elaborar de manera muy urgente el expediente técnico adicional del proyecto "<i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i>".	Retardo excesivo en la elaboración de expediente técnico adicional del proyecto " <i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i> ".





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 08 MAY 2018

C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

➤ **ANTECEDENTES:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 124-2015-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de septiembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito Jesús, Provincia Cajamarca, Cajamarca*", con un presupuesto total de Cinco Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 42/100 Soles (S/ 5'978, 345.42), por un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, para la ejecución de dicho proyecto el Gobierno Regional Cajamarca y la Empresa Contratista Consorcio San Miguel suscribieron el Contrato N° 01-2016-GR.CAJ-GGR, de fecha 29 de enero de 2016, derivado de la Licitación Pública N° 004-2016-GRCAJ-Primera Convocatoria; por su parte, con el objeto de supervisar la ejecución de la obra en mención, con fecha 09 de mayo de 2016, el Gobierno Regional Cajamarca y el contratista Consorcio Jesús suscribieron el Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-GR.CAJ – Primera Convocatoria.

Luego, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 207 del Supervisor de fecha 12 de julio de 2016, se estableció la necesidad de adicional de obra; asimismo, con Asiento N° 208 del Contratista de fecha 13 de julio de 2016, se señala que el módulo VIII y IX se encuentran paralizados hasta que se resuelva el cambio de muros de ladrillo; es así que, con Asiento N° 213 del Supervisor, del 18 de julio de 2016, se precisó la presentación inmediata del adicional de obra.

Consecuente con ello, mediante Carta N° 027-2016/IEDNJ/RC-CSM, de fecha 05 de agosto de 2016 (MAD N° 2410427), el Representante Legal del Consorcio San Miguel remite al Gobierno Regional Cajamarca el expediente adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, el mismo que luego de los trámites respectivos, fuera aprobado vía Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de septiembre de 2016 (MAD N° 2489935 – Fs. 220 a 225).

Que la ejecución de obra ha tenido indistintas ampliaciones de plazo, es así que vía Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 073-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de junio de 2017 (MAD N° 3006311), se resolvió en su Artículo Primero: "*Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por 22 DÍAS CALENDARIO, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, para la ejecución de la Obra: *Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito Jesús, Cajamarca...*", estableciendo además en su Artículo Segundo lo siguiente: "***DISPONER*** que se deriven copias del Expediente a ***SECRETARÍA TÉCNICA*** encargada de los procesos administrativos disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de que se determinen y deslinden responsabilidades por la no aprobación oportuna del Expediente Técnico con las modificaciones en los módulos I, II y III, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; causal de la presente ampliación de plazo y de las que la preceden".*

Por su parte, vía Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 088-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 25 de julio de 2017 (MAD N° 3115453), se resolvió en su Artículo Primero: "*Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, por 20 DÍAS CALENDARIO, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, para la ejecución de la Obra: *Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito Jesús,**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **08 MAY 2018**

Cajamarca...", estableciendo además en su Artículo Segundo: "**DISPONER** que se deriven copias del Expediente a **SECRETARÍA TÉCNICA** encargada de los procesos administrativos disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de que se determinen y deslinden responsabilidades por la no aprobación oportuna del Expediente Técnico con las modificaciones en los módulos I, II y III, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; causal de la presente ampliación de plazo y de las que la preceden".

➤ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, como es de verse de la precitada Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 073-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de junio de 2017 (MAD N° 3006311), así como de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 088-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 25 de julio de 2017 (MAD N° 3115453), que respectivamente aprueban las ampliaciones de plazo 11 y 13 de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito Jesús, Cajamarca", se advierte que las mismas se han debido a la no aprobación oportuna del Expediente Técnico con las modificaciones en los módulos I, II y III, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo deslindar las responsabilidades que correspondan.

Sobre el particular, se observa en autos que vía Memorándum N° 216-2016-GR.CAJ-GRI (MAD N° 2545216 – Fs. 137) de fecha **28 de octubre de 2016**, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al investigado Ing. Luis Herrera Valqui, Sub Gerente de Estudios, encargándole la elaboración del expediente adicional de obra N° 02 (que incluye los módulos I, II y III) del ya referido proyecto "Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito Jesús, Cajamarca"; éste a su vez, a través del Memo Múltiple N° 008-2016-GR-CAJ-GRI/SGE (MAD N° 2553978 – Fs. 151), de fecha **03 de noviembre de 2016**, comunicó a las investigadas Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón y Arq. Kelly Aguilar Rodríguez disponiendo que dichas profesionales se encargarán de elaborar de manera muy urgente el referido expediente de adicional de obra N° 02.

Que, el requerimiento de elaboración de expediente técnico adicional encargado en primer orden al investigado Ing. Luis Herrera Valqui, Sub Gerente de Estudios, fue reiterado en varias ocasiones, conforme al detalle descrito en el cuadro siguiente:

DOCUMENTO	FECHA	SERVIDOR/FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE
Memorándum N° 268-2016-GR.CAJ-GRI (MAD N° 2661610 – Fs. 176)	27 de diciembre de 2016	Gerente Regional de Infraestructura
Memorándum N° 1919-2016-GR.CAJ/GGR (MAD N° 2664911 – Fs. 177)	28 de diciembre de 2016	Gerente General Regional
Memorándum N° 42-2017-GR.CAJ/GRI (MAD N° 2746584 - Fs. 185)	07 de febrero de 2017	Gerente Regional de Infraestructura



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **08 MAY 2018**

Por su parte, las investigadas Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón y Arq. Kelly Aguilar Rodríguez, también fueron emplazadas en distintas ocasiones a fin de que cumplan con la función asignada consistente en la elaboración del expediente adicional de obra N° 02 del mencionado proyecto, según se detalla en el cuadro que sigue:

DOCUMENTO	FECHA	SERVIDOR/FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE
Memo Múltiple N° 13-2016-GR.CAJ-GRI/GGR (MAD N° 2668860 – Fs. 178)	30 de diciembre de 2016	Sub Gerente de Estudios
Memorando N° 003-2017-GR.CAJ-GRI/SGE (MAD N° 2746789 – Fs. 186)	07 de febrero de 2017	Sub Gerente de Estudios
Memorando N° 008-2017-GR.CAJ-GRI/SGE (MAD N° 2792395 – Fs. 190)	01 de marzo de 2017	Sub Gerente de Estudios
Memorando N° 10-2017-GR.CAJ-GRI/SGE (MAD N° 2812023 – Fs. 191)	07 de marzo de 2017	Sub Gerente de Estudios

Que, finalmente, el expediente adicional de obra N° 02, que incluía las modificaciones de los módulos I, II y III del proyecto "*Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito Jesús, Cajamarca*" y cuya demora en aprobación generó distintas ampliaciones de plazo, fue aprobado (valga la redundancia) vía Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2017-GR.CAJ/GR de fecha **13 de junio de 2017** (MAD N° 3006475 – Fs. 226 a 229).

Como es de verse, aun cuando los investigados cumplían con presentar sus informes frente a los reiterados requerimientos de elaboración de expediente adicional de obra N° 02, los mismos eran también observados de manera repetida, lo que evidenciaría que el producto presentado habría sido deficiente, lo que ha ocasionado una demora excesiva y que la aprobación del expediente adicional N° 02 se haya dado recién el **13 de junio de 2017** a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2017-GR.CAJ/GR, es decir, después de **más de siete meses** desde que se encargó a los investigados su elaboración, primero, a través del Memorandum N° 216-2016-GR.CAJ-GRI (MAD N° 2545216 – Fs. 137) de fecha **28 de octubre de 2016**, dirigido al investigado Ing. Luis Herrera Valqui, Sub Gerente de Estudios; y luego, a través del Memo Múltiple N° 008-2016-GR.CAJ-GRI/SGE (MAD N° 2553978 – Fs. 151), de fecha **03 de noviembre de 2016**, dirigido a las investigadas Ing. Lizbeth Saldaña Cedrón y Arq. Kelly Aguilar Rodríguez.

En tal sentido, corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los investigados por la presunta comisión de falta prevista en el Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre "*d) La negligencia en el desempeño de las funciones*", por incumplimiento de las funciones descritas para cada investigado en el ítem "*PRESUNTA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S)*" de la presente documental, habiendo retardado de manera excesiva la elaboración de expediente técnico adicional del proyecto "*Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús*".

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

- Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre "*d) La negligencia en el desempeño de las funciones*".





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **08 MAY 2018**

E. POSIBLE SANCIÓN:

Se propone como sanción la descrita en el literal b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

- SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES.

F. ÓRGANO INSTRUCTOR:

El conformidad con lo previsto en el numeral 13.2 del apartado 13 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", cuyo tenor dicta: *"Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico"*, corresponde accionar como órgano instructor al Jefe Inmediato de mayor nivel jerárquico de los investigados, esto es:

- GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los investigados descritos en el cuadro siguiente:

N°	INVESTIGADO	FALTA	FUNCIÓN INCUMPLIDA	HECHOS
1	Ing. LUIS CORNELIO HERRERA VALQUI - Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.	Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre <i>"d) La negligencia en el desempeño de las funciones"</i> .	- Artículo 98° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 020 - 2005 -GRCAJ -CR modificado por Ordenanza Regional N° 01 - 2009 - GRCAJ -CR cuyo tenor dicta: <i>"Elaborar expedientes técnicos de proyectos de inversión en infraestructura"</i>. - Función asignada vía Memo N° 216-2016-GR-GRI (MAD N° 2545216), por el que se le encomienda elaborar expediente técnico adicional del proyecto <i>"Mejoramiento</i>	Retardo excesivo en la elaboración de expediente técnico adicional del proyecto <i>"Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús"</i> .





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001 -2018-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **09 MAY 2018**

			<i>de la I.E. Dulce Nombre de Jesús".</i>	
2	Ing. LIZBETH SALDAÑA CEDRÓN – Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Estudios.	Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre " <i>d) La negligencia en el desempeño de las funciones</i> ".	- Función asignada vía Memo Múltiple N° 008-2016-GR-CAJ-GRI-SGE (MAD N° 2553978), por el que se le encomienda elaborar de manera muy urgente el expediente técnico adicional del proyecto " <i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i> ".	Retardo excesivo en la elaboración de expediente técnico adicional del proyecto " <i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i> ".
3	Arq. KELLY AGUILAR RODRIGUEZ - Evaluadora de expedientes técnicos.	Artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que data sobre " <i>d) La negligencia en el desempeño de las funciones</i> ".	- Función asignada vía Memo Múltiple N° 008-2016-GR-CAJ-GRI-SGE (MAD N° 2553978), por el que se le encomienda elaborar de manera muy urgente el expediente técnico adicional del proyecto " <i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i> ".	Retardo excesivo en la elaboración de expediente técnico adicional del proyecto " <i>Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús</i> ".

Esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a los investigados el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** desde notificada la presente a fin de que presenten los descargos y adjunten las pruebas que crean convenientes en su defensa, esto, ante el **Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca**, que en el presente caso actúa como **Órgano Instructor**; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y a los investigados en la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura de esta Entidad, adjuntando para cada uno un **CD-ROM** que contiene los antecedentes documentales para el ejercicio de su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Frank Leonor Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL